RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 249-2025-MPA

Ayabaca, 24 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N° 056-2025-MPA-GDES-SGPS-PVL,** de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por el Encargado del Programa Vaso de Leche; **Informe N° 122-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ**, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; **Informe Nº 273-2025-MPA-GDES**, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Proveído S/N**, de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe Nº 269-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con **Informe N° 056-2025-MPA-GDES-SGPS-PVL,** de fecha 04 de febrero del 2025, el Encargado del Programa Vaso de Leche, solicita a la sub gerencia de programas sociales, el RECONOCIMIENTO a la junta Directiva de comité de Vaso de Leche de CHILCAPAMPA BAJO Comunidad de Socchabamba Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la emisión de la Resolución;

Que, con **Informe N° 122-2025-SGPS-GDES-MPA-OAJ**, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub gerencia de Programas Sociales, hace mención que mediante acta de asamblea de fecha 23 de febrero del 2024, se eligió la nueva junta directiva de CHILCAPAMPA BAJO, por un periodo de dos años 2025 a 2026, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE DEL COMITE	MAGALI MERINO MAZA	60731103
VICEPRESIDENTE	VILMA MAZA LLOCLLA	46078668
SECRETARIA	PAOLA OGOÑA JIMENEZ	44567025
TESORERA	DORIS TOMAPASCA TOCTO	45427365
VOCAL	MILAGROS CORTEZ CORTEZ	77799987

la Sub gerencia de Programas Sociales, Solicita el RECONOCIMIENTO a la junta Directiva de comité de Vaso de Leche de CHILCAPAMPA BAJO Comunidad de Socchabamba del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con Resolución de Alcaldía;

Que con **Informe Nº 273-2025-MPA-GDES**, de fecha 05 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, considera favorable lo solicitado, así mismo, que se emita el acto resolutivo correspondiente al reconocimiento de la junta directiva de vaso de leche por el periodo de dos años, de CHILCAPAMPA BAJO Comunidad de Socchabamba, ubicado en el Distrito de Ayabaca;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 06 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con **Informe Nº 269-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda: ES VIABLE RECONOCER, mediante acto resolutivo del titular del pliego a la nueva la de LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE CHILCAPAMPA BAJO COMUNIDAD DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante la Ley N°24059 Ley que crea el Programa vaso de leche en todos los municipios Provinciales de la republica dispone: "Crear el programa vaso de leche en todos los municipios provinciales de la republica destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de o a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 cc de leche o alimento equivalente".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros de la Junta Directiva de Comité Vaso de Leche de CHILCAPAMPA BAJO Comunidad de Socchabamba del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por el periodo del año 2025 al 2026, a partir de la fecha de la emisión de la Resolución, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE DEL COMITE	MAGALI MERINO MAZA	60731103
VICEPRESIDENTE	VILMA MAZA LLOCLLA	46078668
SECRETARIA	PAOLA OGOÑA JIMENEZ	44567025
TESORERA	DORIS TOMAPASCA TOCTO	45427365
VOCAL	MILAGROS CORTEZ CORTEZ	77799987

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub gerencia de Programas Sociales y Encargado del Programa Vaso de Leche realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub gerencia de Programas Sociales y Encargado del Programa Vaso de y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE